

# FAQs

## Preguntas más frecuentes

### CONVOCATORIA 2026 PARA LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE USO DUAL

C020/26-SP CV1

**AVISO:** Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación. No sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas.

Cualquier duda relacionada con la Convocatoria será interpretada según lo dispuesto en la “Orden TDF/811/2026, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la creación de infraestructuras para la investigación, el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual” y la resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas 2026 destinada para la “Creación de infraestructuras para la investigación en tecnologías de uso dual” ; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                               | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                     | Página | 1/10                |



| Versión | Fecha      | Cambios realizados      |
|---------|------------|-------------------------|
| 1.0     | 21/08/2026 | Creación del documento. |
|         |            |                         |
|         |            |                         |
|         |            |                         |
|         |            |                         |
|         |            |                         |
|         |            |                         |
|         |            |                         |



## Contenido

|       |                                                                                                       |    |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| A.    | INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA.....                                                    | 4  |
| A.1.  | ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria? .....                                                          | 4  |
| A.2.  | ¿En qué consisten las ayudas?.....                                                                    | 4  |
| A.3.  | ¿Qué se entiende por tecnología de uso dual? .....                                                    | 4  |
| A.4.  | ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda? .....                              | 4  |
| A.5.  | ¿Cuál es el presupuesto de las ayudas? .....                                                          | 5  |
| A.6.  | ¿Cuál debe ser el presupuesto de un proyecto subvencionable? .....                                    | 6  |
| A.7.  | ¿Cuál es el importe de la ayuda? .....                                                                | 6  |
| A.8.  | ¿Cuál es el porcentaje de mi proyecto que puede ser subvencionado?<br>(Intensidad de la ayuda).....   | 6  |
| A.9.  | Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación .....                                    | 6  |
| A.10. | ¿Cuál es el plazo de ejecución de un proyecto? .....                                                  | 7  |
| A.11. | ¿Cuánto tengo tiempo para justificar los gastos de un proyecto? .....                                 | 7  |
| A.12. | ¿Cuándo se realiza el pago de la ayuda?.....                                                          | 7  |
| A.13. | ¿Qué pasa si hay fondos sobrantes tras la resolución? .....                                           | 7  |
| A.14. | ¿Cómo se presenta la solicitud? .....                                                                 | 8  |
| A.15. | ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda? .....                                   | 8  |
| A.16. | ¿Qué documentación hay que presentar en caso de oposición expresa a<br>las consultas de oficio? ..... | 9  |
| A.17. | ¿Qué requisitos técnicos tiene la Sede electrónica de Red.es? .....                                   | 9  |
| A.18. | Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica .....                                      | 10 |
| A.19. | Tengo dudas en relación con la Convocatoria .....                                                     | 10 |

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                               | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                     | Página | 3/10                |



## A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

### A.1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?

La convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, los beneficiarios de las ayudas para financiar la construcción y mejora de infraestructuras de investigación en tecnologías de uso dual.

### A.2. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas consisten en subvenciones dinerarias para la construcción y mejora de Infraestructuras para la investigación en tecnologías de uso dual.

### A.3. ¿Qué se entiende por tecnología de uso dual?

Los términos «doble uso» y «uso dual» se utilizan en relación con el software y la tecnología que pueden destinarse a usos tanto civiles como militares. Esta definición es coherente con la definición de productos de doble uso del Reglamento (UE) 2021/821, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso: «productos de doble uso»: los productos, incluido el soporte lógico (software) y la tecnología, que puedan destinarse a usos tanto civiles como militares.

### A.4. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Conforme al artículo 6 de la convocatoria para el año 2026, podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las Universidades públicas y sus institutos universitarios de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro a que se refiere el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Los Organismos públicos de investigación (OPI) de la Administración General del Estado conforme al artículo 47.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Otros Centros públicos de I+D con personalidad jurídica propia, dependientes de la Administración General del Estado o del resto de

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                               | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                     | Página | 4/10                |



administraciones públicas y sus organismos, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal, no regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, o en disposiciones similares de las comunidades autónomas. En esta categoría se encuadran los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sea de las Administraciones públicas.

d) La modalidad de presentación ha de ser individual. No se tendrán en consideración las propuestas de consorcios, uniones temporales ni ninguna forma de agrupación.

e) Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por actos tipificados en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## A.5. ¿Cuál es el presupuesto de las ayudas?

En relación con la convocatoria para el año 2026, el importe máximo total de las ayudas asciende a la cantidad de catorce millones seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y tres euros con dos céntimos (114.690.343,02 €), que se distribuyen según la tabla del artículo 13 de la Convocatoria.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                                                              | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q</a> | Página | 5/10                |



## A.6. ¿Cuál debe ser el presupuesto de un proyecto subvencionable?

Conforme al artículo 13 de la convocatoria para el año 2026, el presupuesto de cada proyecto será determinado por cada solicitante, no existiendo limitación sobre su cuantía total, pero sí sobre la cuantía de la ayuda.

## A.7. ¿Cuál es el importe de la ayuda?

Conforme al artículo 13 de la convocatoria para el año 2026, el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud será de 900.000 € y el máximo de 8.000.000 €, supeditado al presupuesto disponible por región.

## A.8. ¿Cuál es el porcentaje de mi proyecto que puede ser subvencionado? (Intensidad de la ayuda)

Conforme al artículo 13 de la convocatoria para el año 2026, la intensidad máxima será del 95% en las regiones de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura, y del 80% en las regiones de Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Región de Murcia, Illes Balears y Aragón.

## A.9. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación

Serán subvencionables los costes en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2026, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el artículo 27 de la Convocatoria.

El detalle en relación con los gastos subvencionables y no subvencionables se recoge en el artículo 12 de la Convocatoria y su anexo II.

Los términos detallados de la subcontratación se encuentran en los artículos 12 y 13 de las Bases reguladoras, el artículo 11 y el anexo IV de la Convocatoria para el año 2026.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                                                              | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q</a> | Página | 6/10                |



### A.10. ¿Cuál es el plazo de ejecución de un proyecto?

Conforme al artículo 4 de la convocatoria de ayudas para el año 2026, el plazo de ejecución del proyecto, que será determinado por la solicitante, podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es, y no podrá superar un máximo de treinta (30) meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

### A.11. ¿Cuánto tengo tiempo para justificar los gastos de un proyecto?

De acuerdo con el artículo 27 de la Convocatoria, el beneficiario deberá realizar la justificación completa del presupuesto total del proyecto en un plazo máximo de tres (3) meses desde la conclusión del mismo.

### A.12. ¿Cuándo se realiza el pago de la ayuda?

De acuerdo con el artículo 26 de la Convocatoria las Entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la ayuda siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la BBRR y la convocatoria para el año 2026. Dichas solicitudes deben presentarse a través de la Sede Electrónica de Red.es, siguiendo las indicaciones del artículo 26 de Convocatoria.

### A.13. ¿Qué pasa si hay fondos sobrantes tras la resolución?

Conforme al artículo 24 de la Convocatorias, una vez resuelto el procedimiento de concesión, en el caso de que existan fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá utilizar la relación de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para formular una nueva propuesta de resolución que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

En el caso de que el remanente presupuestario sin asignar sea inferior a la ayuda solicitada por el primer clasificado en dicha lista, se invitará a éste a reformular su solicitud elevando su cofinanciación hasta la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del presupuesto presentado. En el caso de que dicho solicitante no acepte la invitación, se procederá de la misma forma con los siguientes clasificados. Igualmente se procederá en el caso de que aceptando la invitación siga existiendo remanente presupuestario.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                                                              | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q</a> | Página | 7/10                |



## A.14. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Conforme al artículo 19 de las bases reguladoras, los solicitantes deberán acceder a la sede electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es/> y, dentro del apartado “Convocatorias y ayudas”, seleccionar el procedimiento: “C020/26-SP CV1”.

Se accederá al registro de solicitudes, para lo que será necesario autenticarse con el certificado digital del representante legal que vaya a firmar la solicitud.

Una vez autenticado, se abrirá el formulario de solicitud. Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios de acuerdo con el anexo I de la convocatoria para el año 2026.

Se recomienda descargar y seguir las instrucciones de la “Guía de presentación de solicitudes” accesible desde Sede Electrónica de Red.es.

La Solicitud y todos los ficheros adjuntos serán firmados digitalmente y registrados. Una vez finalizado el proceso se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado, con lo que ya se habrá presentado la solicitud. Mediante el botón “Descargar justificante” se podrá obtener un fichero .pdf del resguardo de la solicitud.

## A.15. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

Tal y como se indica para la consulta anterior, se recomienda descargar y seguir las instrucciones de la “Guía de presentación de solicitudes” accesible desde Sede Electrónica de Red.es.

Conforme al anexo I de la convocatoria para el año 2026, el formulario de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- **Memoria técnica del proyecto**, de acuerdo con la plantilla disponible en Sede Electrónica de Red.es.
- **Acreditación del representante**.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, de acuerdo con modelo disponible en Sede Electrónica de Red.es.
- **Documentación en caso de oposición expresa por el solicitante a la consulta de oficio de sus datos**.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                                                              | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q</a> | Página | 8/10                |



## A.16. ¿Qué documentación hay que presentar en caso de oposición expresa a las consultas de oficio?

Tal y como se indica para la consulta anterior, se recomienda descargar y seguir las instrucciones de la “Guía de presentación de solicitudes” accesible desde Sede Electrónica de Red.es.

Red.es realizará consultas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias. Algunas de estas consultas precisan de la autorización del solicitante. El solicitante puede oponerse expresamente a la realización de consultas de AEAT y Seguridad Social, debiendo, en cada caso, aportar documentación específica.

En caso de oponerse a la consulta de los datos de la Seguridad Social, el solicitante, al menos, deberá presentar:

- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Deberá estar expedido a nombre de la solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de oponerse a la consulta de los datos tributarios, el solicitante, al menos, deberá presentar:

- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas. Deberá estar expedido a nombre de la solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## A.17. ¿Qué requisitos técnicos tiene la Sede electrónica de Red.es?

Los requisitos técnicos necesarios para operar con la sede electrónica de Red.es se encuentran en la propia Sede Electrónica de Red.es:

<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                                                              | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q</a> | Página | 9/10                |



## A.18. Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica

Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto y correo electrónico a disposición de los solicitantes son:

901 904 060 /919 343 677

[soporte.sede@red.es](mailto:soporte.sede@red.es)

**Horario:** de lunes a viernes de 9:00 a 18:00h.

## A.19. Tengo dudas en relación con la Convocatoria

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo de la convocatoria para el año 2026, utilice el siguiente buzón:

Email: [ConvocatoriaTecnologiasDuales@red.es](mailto:ConvocatoriaTecnologiasDuales@red.es)

El interesado debe indicar:

- Asunto: C-020/26-SP CV1- [Nombre de la entidad interesada]
- Cuerpo: datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Red.es no tendrá obligación de responder las consultas realizadas transcurrido dicho plazo.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q                                                                                                                              | Fecha  | 06/10/2026 10:31:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77W3Z2MHUNZ3ZCVQ5FCI3R6Q</a> | Página | 10/10               |

